



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y
DEPORTE

Comunidad de Madrid

Fecha: Madrid, 08 de abril de 2016

Unidad de Origen:

Subdirección General de Régimen Jurídico.

Área de Recursos

C/ Alcalá, 32-1ª planta

28014-Madrid

Asunto: **Remisión copia cotejada y compulsada de la resolución del recurso**

Destinatario:

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTE

Refª escrito: SGRJ/MJA

Nº Recurso: 00027/2016RA

Recurrente: CLUB PIRATAS SOTOBASKET

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjunto se acompaña, para su conocimiento y efectos oportunos, copia compulsada de la RESOLUCIÓN de fecha 31/03/2016, dictada por la Viceconsejera de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte en el recurso de referencia.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO,
(P.D. Resolución de 20/02/2008)

La Subdirectora General de Régimen Jurídico,

Natalia Romero Frigols



ENTRADA EN UNIDAD

Ref:09/322248.9/16 Fecha:11/04/2016 13:00



Consejería Educación, Juventud y Deporte
Unidad Técnica Deporte Federado (E.J.D.)



SALIDA DE UNIDAD

Ref:09/322248.9/16 Fecha:08/04/2016 12:10



Consejería Educación, Juventud y Deporte
Área de Recursos (Educ.Jv.y D.)
Destino: D.G. de Juventud y Deporte(E, J y D)



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Secretaría General Técnica
Subdirección General de Régimen Jurídico
Área de Recursos. Ref.: MJA
Diligencia. Para hacer constar que la presente fotocopia es reproducción exacta del original con el cual ha sido cotejada

Madrid, a

11 ABR. 2016

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PROCEDIMIENTO: RECURSO DE ALZADA

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 00027/2016

RECURRENTES: DON ALEJANDRO SUÁREZ ESTEBAN en representación del CLUB DE PIRATAS SOTO BASKET.

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON ALEJANDRO SUÁREZ ESTEBAN, EN REPRESENTACIÓN DE CLUB DE PIRATAS SOTO BASKET, CONTRA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 42/2015 DE FECHA 28 DE OCTUBRE, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ADMITIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2015 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DEPORTIVAS MADRILEÑAS, EXCEPTO FEDERACIONES DEPORTIVAS, PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES CONVOCADA POR ORDEN 605/2015, DE 12 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

Visto el expediente de recurso presentado por don Alejandro Suárez Esteban, en representación de Club de Piratas Soto Basket, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Fresnos nº 1, 1º B de Soto del Real (CP 28791 MADRID), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- De los antecedentes obrantes en el expediente interesa destacar los siguientes:

1. Mediante Orden 2762/2014, de 28 de agosto, (BOCM del día 3 de septiembre), de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2014 de subvenciones destinadas a asociaciones deportivas madrileñas, excepto federaciones deportivas, para la participación en competiciones deportivas oficiales.

2. Por Orden 605/2015, de 12 de marzo (BOCM del día 24 de abril), de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se aprueba la convocatoria para el año 2015 de



Comunidad de Madrid

DILIGENCIA 00027/2016-RA/MJA que la presente fotocopia es reproducción exacta del original con el cual ha sido cotejada

subvenciones destinadas a asociaciones deportivas madrileñas, excepto federaciones deportivas, para la participación en competiciones deportivas oficiales.

3. Con fecha 29 de abril de 2015, tiene entrada en el Registro del IMDER la solicitud del Club de Piratas Soto Basket, con la siguiente documentación: memoria deportiva, certificado del Presidente de la Federación, certificado del Presidente de la Asociación Deportiva, relación de ingresos y gastos totales de la asociación y documentación en relación a la constitución del club.

4. Con fecha 18 de septiembre de 2015, se publica en la página web de la Comunidad de Madrid, así como en el tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Deporte, la Resolución nº 31/2015, de 11 de septiembre, del Director General de Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se ordena la publicación de la relación provisional de las entidades deportivas admitidas y excluidas, con expresión de la causa de exclusión, siendo el Club de Piratas Soto Basket una de las provisionalmente excluidas por las causas de presentar la memoria incompleta/mal cumplimentada (D.2), Certificado del Presidente de la Asociación incompleto/mal cumplimentado (G2) y Relación de Ingresos y Gastos también, incompleto/mal cumplimentado (H2).

Al interesado se le concede un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la mencionada Resolución, para que aportase la documentación indicada en la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o formulase alegaciones que estimase oportunas. Dicho plazo finalizaba el 30 de septiembre de 2015.

5. Con fecha 3 de noviembre de 2015, se publica en la página web de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Deporte, la Resolución nº 42/2015, de 28 de octubre del Director General de Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se ordena la publicación de las solicitudes admitidas, donde no figura el Club de Piratas Soto Basket por lo que queda según se dispone en dicha Resolución excluido de la subvención.

SEGUNDO.- La parte interesada muestra su disconformidad interponiendo recurso de alzada contra la citada Resolución nº 42/2015 citada, de fecha 16 de noviembre de 2015, mediante escrito en el que manifiesta que se le ha excluido habiendo presentado toda la documentación requerida con sello de Registro del Ayuntamiento de Soto del Real el 28 de septiembre de 2015, en plazo de subsanación, debiendo ser admitido en la convocatoria. Adjunta la documentación referida junto con el recurso.

TERCERO.- Han sido incorporados al expediente los antecedentes del acto impugnado, así como el informe emitido por la Dirección General de Juventud y Deporte.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resultan de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre (B.O.C.M. del 20), de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Comunidad de Madrid

- Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Ley 8/1999, de 9 de abril (B.O.C.M. del 13), de adecuación de la normativa de la Comunidad a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Orden 605/2015, de 12 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2015 de subvenciones destinadas a asociaciones deportivas madrileñas, excepto federaciones deportivas, para la participación en competiciones deportivas oficiales (BOCM 24 de abril).
- Y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente fotocopia es reproducción exacta del original con el cual ha sido cotejada

Madrid, a

11 ABR 2016

SEGUNDO.- Procede calificar el escrito presentado como recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dada la naturaleza del recurso resulta competente para adoptar su resolución el órgano superior jerárquico del que dictó el acto impugnado, que en este caso es la Viceconsejera de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte, en aplicación de lo establecido en el mismo artículo 114 de la Ley aludida, y en el Decreto 198/2015, de 4 de agosto, (BOCM del 26), del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

TERCERO.- Teniendo en cuenta el conjunto de hechos, alegaciones efectuadas y actuaciones seguidas, en relación todo ello con la legislación aplicable al caso, procede hacer las siguientes consideraciones:

En el presente caso, a efectos de fundamentación y sentido del pronunciamiento adoptado, procede aceptar el informe emitido por la Dirección General de Juventud y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según el cual se ha de manifestar lo siguiente:

"Cabe señalar que la solicitud del Club de Piratas Soto Basket se entiende definitivamente excluida debido a que la documentación requerida para subsanar no llegó a la Dirección General de Juventud y Deporte procedente de ningún registro. Por lo tanto las causas de exclusión no se podían subsanar.

El recurrente aporta, en vía de recurso, copia del documento requerido que aportó para la subsanación de la solicitud con fecha 28 de septiembre de 2015, en el Registro General del Ayuntamiento de Soto del Real, a través de la Oficina de Registro Virtual de Entidades Locales, con referencia etiqueta de registro número 000000724-15-0000521, además del documento del Registro General de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte confirmando el registro de dicha documentación.

Efectivamente, se comprueba que la documentación para subsanar se presentó en plazo, por lo que se acepta la misma y se procede a su estudio."

**Comunidad de Madrid**

Revisado el expediente y visto el informe emitido por la Dirección General de Juventud y Deporte, así como la normativa de aplicación, se concluye que la solicitud del Club de Piratas Soto Basket debió figurar entre las solicitudes admitidas, debiendo retrotraerse el procedimiento en este punto y correspondiendo al Dirección General de Juventud y Deporte valorar la documentación presentada por el Club en orden a determinar si corresponde conceder o no la subvención a dicho club, decisión que competará resolver al titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden 605/2015, de 12 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2015 de subvenciones destinadas a Asociaciones Deportivas Madrileñas, excepto Federaciones Deportivas, para la participación en competiciones deportivas oficiales.

Por cuanto antecede,

RESUELVO

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente fotocopia es reproducción exacta del original con el cual ha sido cotejada

Madrid, a

11 ABR. 2016

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

ÚNICO.- Estimar el recurso de alzada interpuesto por Alejandro Suárez Esteban, en representación de Club Piratas Soto Basket, contra la Resolución 42/2015, de 28 de octubre, del Director General de Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en los términos expresados en el fundamento de derecho tercero. Todo ello de conformidad y con las consecuencias determinadas por la normativa aplicable a estos supuestos.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, frente a la misma, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 31 de marzo de 2016

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA,
JUVENTUD Y DEPORTE

Carmen González Fernández

**DON ALEJANDRO SUÁREZ ESTEBAN EN REPRESENTACIÓN DE
CLUB DE PIRATAS SOTO BASKET.-**